**Appendix XX, STAR+PLUS HCBS Program Eligibility TAC**

1-2022

**Sección 353.1153 del Título 1 del Código Administrativo de Texas: Servicios en el Hogar y la Comunidad de STAR+PLUS**

(a) La MCO evalúa si la persona puede participar en el programa HCBS de STAR+PLUS.

(1) Para poder participar en el programa HCBS de STAR+PLUS, una persona debe:

(A) ser mayor de 21 años de edad;

(B) residir en Texas;

(C) cumplir con los criterios del nivel de atención para la necesidad médica de la atención en un centro de reposo según lo determine la HHSC;

(D) tener una necesidad de apoyo en la comunidad no atendida que pueda satisfacerse mediante uno o más servicios del programa HCBS de STAR+PLUS;

(E) elegir el programa HCBS de STAR+PLUS como una alternativa a los servicios de un centro de reposo, como se describe [en la sección 441.302(d) del título 42 del Código de Regulaciones Federales (CFR);](http://txrules.elaws.us/rule/%27/citeit/cfr/42cfr441.302%27)

(F) no estar inscrito en otro programa HCBS de Medicaid aprobado por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS), y

(G) calificar para recibir Medicaid según los criterios económicos determinados por la HHSC de acuerdo con el capítulo 358 de este título (referente al programa Medicaid para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas) y el capítulo 360 de este título (referente al Programa de Medicaid Buy-In).

(2) Una persona que recibe servicios de un centro de reposo de Medicaid es aprobada para el programa HCBS de STAR+PLUS si solicita servicios mientras reside en el centro de reposo y cumple con los criterios de participación enumerados en el párrafo (1) de esta subsección. Si la persona es dada de alta del centro de reposo y se traslada a un entorno comunitario antes de que se determine que puede recibir servicios del centro de reposo de Medicaid y del programa HCBS de STAR+PLUS, se le denegará la inscripción inmediata en el programa.

(b) La HHSC mantiene una lista de interesados de todo el estado para las personas que no están inscritas en STAR+PLUS y quieren recibir servicios del programa HCBS de STAR+PLUS. No existe una lista de interesados para las personas inscritas actualmente en STAR+PLUS y que cumplan los requisitos del programa HCBS de STAR+PLUS. Las personas inscritas en STAR+PLUS pueden comunicarse con su MCO para obtener más información sobre el programa HCBS de STAR+PLUS.

(1) Para pedir que se añada el nombre de otra persona a la lista de interesados del programa HCBS de STAR+PLUS, una persona puede:

(A) llamar a la HHSC al número gratuito 1-877-937-2372;

(B) presentar una solicitud por escrito a la HHSC; o

(C) generar una remisión a través de la herramienta de evaluación y remisión dentro de la herramienta de búsqueda de servicios de apoyo en YourTexasBenefits.com.

(2) La HHSC elimina el nombre de una persona de la lista de interesados del programa HCBS de STAR+PLUS si:

(A) la persona ha fallecido;

(B) se evalúa a la persona y se determina que no puede participar en el programa;

(C) la persona o su representante legalmente autorizado (LAR) solicita por escrito que se borre el nombre de la persona de la lista de interesados; o

(D) la persona se muda fuera de Texas, a menos que la persona sea un familiar en servicio militar que vive fuera de Texas como se describe en la sección 531.0931 del Código Gubernamental de Texas:

(i) mientras el familiar militar está en servicio activo; o

(ii) por menos de un año después de que el familiar ex militar termine su servicio activo.

(c) La MCO elabora un plan individual de servicios (ISP) centrado en la persona para cada miembro, y proporciona toda la documentación correspondiente, como se describe en el Manual de STAR+PLUS.

(1) El ISP debe:

(A) incluir los servicios descritos en la exención del Programa de Transformación y Mejoramiento de la Calidad de la Atención Médica en Texas, regido por la sección 1115(a) de la Ley de Seguro Social.

(1) incluir los servicios necesarios para proteger la salud de la persona y su bienestar dentro de la comunidad;

(C) incluir servicios que complementen pero no reemplacen los apoyos naturales de la persona y otros apoyos y servicios no relacionados con el programa HCBS de STAR+PLUS que la persona puede recibir;

(D) incluir servicios diseñados para evitar que la persona tenga que ser ingresada en una institución;

(E) incluir el tipo y la cantidad de servicios más adecuados para satisfacer las necesidades de la persona dentro de la comunidad;

(F) ser examinado y revisado si las necesidades de la persona o los apoyos naturales cambian o si así lo pide la persona o su representante legalmente autorizado;

(G) ser aprobado por la HHSC; y

(H) ser económicamente rentable.

(2) Si el ISP de una persona excede el 50 por ciento del costo del nivel de atención de la persona en un centro de reposo para satisfacer sin problemas sus necesidades dentro de la comunidad, la HHSC debe revisar las circunstancias y, cuando se apruebe, proporcionar fondos mediante los ingresos generales.

(d) Las MCO son responsables de hacer reevaluaciones y fomentar el desarrollo del ISP para que sus participantes mantengan su derecho a recibir servicios del programa HCBS de STAR+PLUS, de conformidad con las políticas y procedimientos descritos en el Manual de STAR+PLUS y con los plazos descritos en los contratos de atención médica administrada de STAR+PLUS.

(e) Las MCO son responsables de autorizar a un proveedor según la elección de la persona para que preste los servicios descritos en su ISP.

(f) Las personas que participan en el programa HCBS de STAR+PLUS tienen los mismos derechos y responsabilidades que cualquier persona que recibe servicios de atención médica administrada, como se describe en el subcapítulo C de este título (referente a la Declaración de Derechos y Responsabilidades del Miembro), incluido el derecho de apelar una decisión tomada por la HHSC o una MCO y el derecho a pedir una audiencia imparcial, como se describe en el capítulo 357 de este título (referente a las normas de audiencias imparciales uniformes).

(g) La HHSC hace revisiones de la atención brindada por las MCO del programa HCBS de STAR+PLUS como se describe en la sección 533.00281 del Código Gubernamental de Texas.

Nota de la fuente: Las disposiciones de esta sección 353.1155 se adoptaron con fecha efectiva del 1 de noviembre de 2016, 41 TexReg 8265